



CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA CORRESPONDIENTE A LA ZONA BASICA DE SERVICIOS SOCIALES "CORNISA NORATLANTICA-CHIPIONA" (CHIPIONA) PARA EL DESARROLLO, FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

En la ciudad de Cádiz, a 2 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 26 de Junio de 2015.

Y de otra parte, D^{ña}. Isabel Jurado Castro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Tal como establece el Artículo 27 de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía. Servicios Sociales Comunitarios: *"Los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía".*

SEGUNDO.- Que la Diputación Provincial del Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito

TERCERO.- Que tanto la Diputación Provincial de Cádiz como el Ayuntamiento firmante, se encuentran comprometidos en el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito municipal desde la firma de los Convenios en 1989.

CUARTO.- El presente Convenio introduce modificaciones sobre el de 19 de agosto de 2016, firmado por el municipio de Chipiona correspondiente a la Zona Básica de Servicios Sociales (antes ZTS) "Cornisa Noratlántica-Chipiona", actualizando aspectos conceptuales e incorporando acuerdos adoptados en anexos de años anteriores.

QUINTO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 22 de marzo de 2017, se aprobó el Plan Provincial del Área de Igualdad y Bienestar Social, siendo los programas del Plan, vinculados al Servicio de Servicios Sociales Comunitarios del Área, los siguientes:

1.PROGRAMA DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS. ACCIONES:

- Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios desde los que se atiende a la población usuaria.
- Coordinación del Personal de Zonas de Trabajo Social. Personal Trabajador Social de Unidades de Trabajo Social y Equipo de dependencia.

1.PROGRAMA DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACCIONES:

- Mantenimiento de los Servicios municipales de Ayuda a Domicilio.
- Mantenimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia prestado a través de empresas.

1.PROGRAMA DE FAMILIA. ACCIONES:

- Coordinación de los Equipos de Familia y Equipos de Tratamiento Familiar.
- Coordinación con los Servicios de Prevención y Protección de Menores de la Junta de Andalucía.

1.PROGRAMA DE LUDOTECAS. ACCIONES:

- Mantenimiento y equipamiento de la Red de Ludotecas municipales.
- Formación del personal responsable de las Ludotecas.

1.PROGRAMA DE COOPERACIÓN SOCIAL. ACCIONES:

- Mantenimiento de los Proyectos de fomento del voluntariado, de asociacionismo y de participación (Consejos Locales).

2.PROGRAMA DE AYUDAS ECONOMICAS COMPLEMENTARIAS. ACCIONES:

- Mantenimiento y gestión de las Ayudas Económicas Familiares.
- Mantenimiento y gestión de las Ayudas de Emergencia Social.

3.RED DE GARANTIA ALIMENTARIA. ACCIONES:

- Gestión de las ayudas recibidas en materia de Garantía Alimentaria para los municipios menores de 1.000 habitantes

4.PROGRAMA CONTRA LA POBREZA ENERGETICA. ACCIONES:

- Participación en el desarrollo del Plan Estratégico Provincial contra la Pobreza Energética.

Por tanto, conforme a lo prescrito en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el presente convenio se excluye del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, regulándose por el contenido del mismo, con sujeción a la normativa específica y a la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia y concurrencia.

Las partes, en base a lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO**

La coordinación, supervisión, seguimiento, programación general y planificación, así como el apoyo técnico en las materias objeto de este convenio, corresponderán al Área con competencia en Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial en colaboración con el Ayuntamiento de Chipiona que se constituye en Zona Básica de Servicios Sociales.

SEGUNDA.- ZONA BASICA DE SERVICIOS SOCIALES

La Zona estará constituida por el municipio de Chipiona.

En tanto no se publique por la Junta de Andalucía el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, en cumplimiento de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía, los municipios citados quedan organizados en Unidades de Trabajo Social, de acuerdo a la siguiente distribución:

- U.T.S. de Chipiona.

TERCERA.- SERVICIOS Y PRESTACIONES

En tanto no se publique por la Junta de Andalucía el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, en cumplimiento de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía y de conformidad con el art. 2 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, los servicios y prestaciones que atenderá el personal adscrito a este convenio, y por el que son cofinanciados, son:

- a) Atención al Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento (S.I.V.O.).
- b) Servicio de Ayuda a Domicilio.
- c) Servicio de Convivencia y Reinserción Social.
- d) Servicio de Cooperación Social.
- e) Servicio de prestaciones complementarias.
- f) Programas que la dinámica social exija en el marco de los servicios sociales comunitarios, tanto en tareas de intervención como preventivas, desde las perspectivas social, psicológica y educativa, como: Absentismo Escolar, Talleres de Madres-Padres, Ludotecas y Talleres Infanto-Juveniles, Teleasistencia



Domiciliaria, Teleasistencia en Violencia de Género, Equipos de Tratamiento Familiar, Intervención con Inmigrantes y sus familias, Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, Intervención con Colectivos Gitanos y otros que puedan ir incorporándose.

CUARTA.- PERSONAL

El personal a cofinanciar durante el año 2017, adscrito a los convenios de la Zona Básica de Servicios Sociales "Cornisa Noratlántica-Chipiona", se indica a continuación:

UN/A PSICÓLOGO/A:

Un/a Psicólogo/a: U.T.S Chipiona.

UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL:

Un/a Trabajador/a Social: U.T.S Chipiona.

UN/A EDUCADOR/A:

Un/a Educador/a: U.T.S Chipiona.

UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

Un/a Auxiliar Administrativo: U.T.S Chipiona.

EQUIPO DE TRATAMIENTO A FAMILIAS:

Un/a Trabajador/a Social

Un/a Psicólogo/a

Un/a Educador/a

EQUIPO DE ATENCION A LA DEPENDENCIA Y REFUERZO DE COMUNITARIOS

Un/a Trabajador/a Social

El personal que presta servicios para el Ayuntamiento firmante figura nominalmente en el Anexo 1 del presente convenio.

Selección del personal

El sistema de selección del nuevo personal necesario, se regirá por lo establecido en los arts. 55 a 61 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo, el personal de plantilla de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, así como el personal adscrito a los Programas y Servicios que se desee preste sus servicios en la Red Básica de Servicios Sociales (SS.SS.CC.), a efectos de quedar adscritos al presente convenio, deberán someterse a dichos criterios de selección y/o aptitud. En el correspondiente proceso selectivo será preceptiva la participación de los Ayuntamientos implicados en el mismo, así como de la Diputación Provincial. Todo ello, siempre que exista previamente una solicitud motivada técnicamente y avalada por la Corporación Local correspondiente, además de una resolución favorable por parte de la Corporación Provincial y la disponibilidad presupuestaria necesaria para tal ampliación.

El personal de ampliación de convenio, que no forme parte de la plantilla de la Corporación municipal (Funcionarios y Laborales Fijos), será cofinanciado a partir de la fecha de contratación y una vez superadas las pruebas de selección realizadas a tal efecto. El que sí forme parte de la plantilla de la Corporación municipal será cofinanciado a partir de la aprobación de su adscripción a convenio por parte del Área con competencia en Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial, y una vez superados los criterios de aptitud para el desempeño de sus funciones que se consideren oportunos. La Corporación municipal propondrá las personas más idóneas para el desempeño de estos puestos de trabajo, siendo imprescindible dentro del currículo tener experiencia en trabajos de servicios sociales comunitarios, de al menos un año de duración.

Régimen jurídico del personal

El personal será contratado por el Ayuntamiento correspondiente, conforme a su Convenio Colectivo Municipal.

En el supuesto de que dicho Convenio supere la base mínima del Convenio del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, para sus diferentes categorías, utilizada como referencia en cuanto a la estructura salarial, para el cálculo de la financiación del Convenio, dicha diferencia será asumida en exclusiva por el propio Ayuntamiento.

Esta base mínima será de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento adscrito al presente convenio de colaboración.

QUINTA.- FINANCIACIÓN

El coste anual del personal adscrito al convenio y que presta servicios para el Ayuntamiento firmante se encuentra detallado en el Anexo 1, según categorías profesionales.

La financiación anual del personal adscrito a los convenios de la Zona Básica de Servicios Sociales "Cornisa Noratlántica-Chipiona", corresponderá a las distintas entidades, según los porcentajes que se indican a continuación:

Diputación Provincial de Cádiz	70%-100%
Chipiona	30%

La aportación de la Diputación está integrada por presupuesto propio y de la Junta de Andalucía detallado en la Orden de 22 de junio de 2017, de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios.

Cada Ayuntamiento se encuentra obligado a participar en el porcentaje acordado y por el personal establecido en el Anexo 1.

La Diputación Provincial de Cádiz se compromete a financiar, al Ayuntamiento contratante, en el porcentaje establecido, los gastos que ocasionen los salarios y complementos, seguros sociales, dietas y kilometraje del personal que preste sus servicios, durante la totalidad de su jornada laboral, atendiendo a prestaciones de servicios sociales comunitarios previamente definidas y claramente delimitadas.

El personal que desde la firma de este convenio, o en un futuro, pudiera ser compartido o que realice tareas de las que se benefician varios Ayuntamientos, de actuación comarcal, será cofinanciado por todos ellos y por la Diputación Provincial de Cádiz en los porcentajes que se establezcan de mutuo acuerdo.

La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento contratante indemnizarán al personal, en los porcentajes establecidos, por los daños ocasionados en su vehículo, siempre que éstos no estén recogidos en la póliza de su seguro y que se hayan producido como consecuencia de viajes efectuados por razones del servicio. El límite de la indemnización será el que se encuentre establecido en el Convenio para el personal laboral de la Diputación Provincial de Cádiz y con la franquicia que este mismo establezca. Para el pago de dicha indemnización será necesario que exista un atestado de la guardia civil o de la policía municipal y la correspondiente valoración pericial.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN

La Diputación Provincial de Cádiz abonará a los distintos Ayuntamientos el importe correspondiente al porcentaje establecido anteriormente, de forma anticipada, cargo a la aplicación presupuestaria 07/231EA/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2017.

La forma de abono de los distintos programas será la siguiente :

-Servicio de Ayuda a Domicilio : Se realizará un único pago de forma anticipada cuyo importe vendrá determinado por la liquidación del ejercicio 2015, de acuerdo con lo establecido en la Adenda firmada con fecha 28 de noviembre de 2016.

-Prevención-Reinserción (Ludoteca): Se realizará igualmente un único pago de forma anticipada y será la liquidación de 2016 la que determinará su importe exacto.

En relación a los gastos de los programas ZIS y Cooperación social éstos figurarán en una Adenda al presente Convenio, abonándose de forma anticipada y un único pago.

Los distintos Ayuntamientos deberán remitir la justificación de los gastos relativos al personal y a los Programas antes del 30 de marzo del ejercicio siguiente. Para ello, remitirán la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz. El coste por desplazamiento y dietas deberá ser incluido, debidamente justificado, para su financiación, al igual que el coste de trienios por antigüedad del personal de los centros y de los diferentes programas, si los hubiera.



La falta de justificación por parte del Ayuntamiento, en la fecha establecida, suspenderá el abono correspondiente a los pagos que debe realizar la Diputación Provincial de Cádiz en dicho ejercicio.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

El Ayuntamiento firmante se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración, en materia de servicios sociales comunitarios, de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial de Cádiz, así como del Ministerio correspondiente, como garantes de la puesta en marcha del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de servicios sociales en las Corporaciones locales y dada la importancia de la muestra de solidaridad y coordinación interinstitucional para la creación de una Red Básica de Servicios Sociales.

Así mismo, los centros expondrán de forma reconocible los logotipos de imagen corporativa creados sobre servicios sociales comunitarios y que homogeneizan la imagen de estos servicios para todos los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a de la Diputación Provincial o por delegación el/la Diputado/a Delegado/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios.
- Dos Diputados/as Provinciales, preferentemente de la comarca a la que pertenezca el centro de servicios sociales, designados/as por el Presidente/a de la Diputación Provincial.
- Un/a representante de cada uno de los municipios firmantes de los convenios de la Zona Básica de Servicios Sociales "Cornisa Noratlántica-Chipiona".
- El/La Director/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Cádiz o funcionario/a en quien delegue.
- El/La Jefe/a del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios o funcionario/a en quien delegue.

Actuará como Secretario el de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2017

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Fdo.: Irene García Macías

LA ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Fdo.: Isabel Jurado Castro